

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2020-516.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:


1) Se excluya de la pretensión primera, lo relacionado con los intereses moratorios que allí se pretenden cobrar en cuantía de \$847.140, por encontrarse indebidamente acumulados, como quiera que a la fecha se desconoce si efectivamente el demandado adeuda o no alguna de las sumas que la ejecutante pretende cobrar; por lo que será, una vez se tenga claridad al respecto, cuando se aplicará a lo que se demuestre se adeuda, el interés legal de que trata el art. 1617 del Código Civil.


2) Consecuencia de lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado.

3) Se excluya igualmente de la pretensión segunda, lo relacionado con los intereses moratorios.

4) Se excluya la pretensión tercera por encontrarse indebidamente acumulada y resultar ajena al objeto del presente proceso ejecutivo.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

 : Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese al Dr. GERMÁN ANDRÉS CANTOR HERNÁNDEZ como apoderado judicial de la ejecutante, señora LAURA MARCELA GÓMEZ HERNANDEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c0e3082a9af8965a2103c80e1732bdc6c33c1e875e2c8800a7e6003a43ba82c

Documento generado en 10/11/2020 03:52:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>